

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

Manual Legislativo para 1910

POR

D. Juan G. Arroyo y García

Redactor-Jefe de *La Escuela Moderna*, de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y el último publicado; alcanza hasta últimos de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El único desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El único que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el único que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas ejemplar en rústica.

De venta en la Asociación quien servirá los pedidos que se le dirijan.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad de Barcelona

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños dotadas en 825 pesetas, vacantes en Baleares.

En cumplimiento del artículo 12 del vigente reglamento de oposiciones, se convoca á los señores opositores para que concurren al Salón de Conferencias del Instituto General y Técnico de esta capital, á las quince horas del día en que se cumplan quince contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La lista de aspirantes se publicó en dicho diario oficial correspondiente al 11 de enero último.

Los señores opositores tendrán á su disposición en la Secretaría del Instituto, ocho días antes de comenzar los ejercicios, el cuestionario á que se refiere el artículo 22 del reglamento de 13 noviembre de 1903.

Los que no concurren en el día y hora señalados, no serán admitidos á los ejercicios de oposición.

Tampoco lo serán los que en aquel acto no completen su documentación ó no reúnan las condiciones de la convocatoria.

Palma de Mallorca, 3 de marzo de 1910.
—El presidente del Tribunal, *Benjamin del Riego*.

Gaceta de Madrid del 21 marzo de 1910.

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. Convocatoria para oposiciones. — Sentencia declarando incompatible el disfrute de dos ó más sueldos. — SECCIÓN DOCTRINAL: ¿Podemos educar en nuestras escuelas? de «La Escuela y el Hogar». — Amor á la verdad, por M. Alorda. — El magnetismo y la enseñanza, por E. Solana. — Memorias técnicas, de «La Asociación». — SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 21-III-10. — SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

Jubilaciones:—Sentencia de 30 de septiembre de 1909, confirmando otra dictada por el Tribunal provincial de Ciudad Real, declarando incompatible el disfrute simultáneo de dos ó más pensiones ú otro haber con otro nombre cualquiera, pagado de fondos generales, provinciales ó municipales.

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre de 1909, en el pleito que ante Nos pende en grado de apelación entre don Nicasio Ruperto Moreno, apelante, representado por el Letrado D. Luís de Aldecoa, y la Administración general del Estado, parte apelada, sobre revocación de la sentencia del Tribunal provincial de Ciudad Real de 26 de octubre de 1908:

Resultando que D. Nicasio Ruperto Moreno Cañizares fué nombrado en 26 de Marzo de 1861, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños del Hospicio de Ciudad Real, cargo que sirvió disfrutando el sueldo de 1375 pesetas por aumento gradual, hasta 17 de junio de 1905, en que cesó por haber acordado su jubilación, por edad, por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de mayo de 1904, habiéndole clasificado en 7 de junio de 1905 la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio con la pensión de 980 pesetas, á percibir de los fondos de dicha Junta:

Resultando que en instancia de 23 de octubre de 1905, 20 de abril de 1906 y 19 de octubre de 1906, é invocando los preceptos de la ley de 16 de julio de 1887, del Real decreto de 26 de octubre de 1901 (artículo 30) y de la Real orden de 3 de agosto de 1892, así como el Reglamento de los empleados de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 9 de abril de 1891, pidió se le concediese el haber pasivo anual de 900 pesetas pagados por los fondos de la provincia.

Resultando que la Diputación Provincial en acuerdo de 26 de octubre de 1906, resolvió desestimar esta pretensión, teniendo para ello en cuenta que, según el artículo 11 de dicho Reglamento, es incompatible el disfrute simultáneo de dos ó más pensiones ú otro haber con otro nombre cualquiera, pagados de fondos generales, provinciales ó municipales, y que, conforme á este precepto, la Diputación no estaba obli-

gada á concederle la jubilación que solicitaba:

Resultando que contra este acuerdo dedujo recurso contencioso D. Nicanor Ruperto Moreno y Cañizares, y formalizó la demanda con la súplica de que sea revocado y se declare que tiene derecho á la jubilación ó haber pasivo de fondos provinciales, y que la Diputación estaba obligada á satisfacer la cantidad de 1.050 pesetas anuales desde 18 de junio de 1905:

Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la súplica de que se absolviese de ella á la Administración provincial:

Resultando que por acuerdo del Tribunal se unió á los autos certificación del Reglamento de 9 de abril de 1891 relativo á las jubilaciones de los empleados dependientes de la Diputación de Ciudad Real y á otra certificación relativa á los sueldos percibidos por el demandante como Maestro de la Escuela del Hospicio:

Resultando que el Tribunal Provincial de Ciudad Real dictó sentencia en 26 de octubre de 1908, por la cual se absolvió á la Administración de la demanda y se confirmó el acuerdo de la Diputación de 26 de octubre de 1906:

Resultando que contra esta sentencia dedujo apelación el representante de Moreno; apelación que fué admitida, y recibidas las actuaciones en este Tribunal, compareció en nombre del apelante el Licenciado don Luís Aldecoa, y también se instruyó al Fiscal de la llegada de los autos:

Visto siendo ponente el Magistrado don Antonio Martínez Lage:

Vista la ley de 16 de julio de 1887:

Considerando que en esta ley, que regula los derechos pasivos de los Profesores de primera enseñanza, se determina la participación con que, según los casos, el Estado, las Provincias ó los Municipios atienden al sostenimiento de esa obligación; por lo que no puede afirmarse que esas dotaciones constituyen un montepío especial, cuya existencia se debe exclusivamente á los haberes de los Maestros, sino que por el contrario, están constituidos sobre la base principal de fondos generales, provinciales ó municipales, y por lo tanto, esas pensiones son incompatibles con otras de igual naturaleza:

Considerando que en tal virtud, el artículo 14 del Reglamento de empleados de la Diputación de Ciudad Real, aun aplicado en el presente caso obedeciendo á los mismos principios, declara que es incompatible el disfrute de las pensiones que establece con otros haberes pagados de fondos generales, provinciales ó municipales; esto, sin tener en cuenta que los funcionarios á quienes este Reglamento puede aplicarse, son aquellos dependientes tan sólo de la Diputación Provincial, á los cuales no puede ser extensivo lo que se refiere á funcionarios del Estado, como son los Profesores de primera enseñanza, que se rigen por la legislación especial, que regula esta materia, de la Administración Pública;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Tribunal provincial de Ciudad Real en 26 de octubre de 1908, con imposición de costas á la parte apelante.

Así, por nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —José Ciudad, José González Blanco, Emilio de Alvear, El señor Lage votó en Sala y no pudo firmar: José Ciudad, Senén Canido, Alfredo Massa y Mariano Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Exmo. Sr. D. Antonio Martínez Lage, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 30 de septiembre de 1909.—Licenciado *Luis María Lorente*

(*Gaceta* 27 febrero.)

SECCIÓN DOCTRINAL

¿Podemos educar en nuestras Escuelas?

La educación completa nunca la recibe el niño y muy raras veces el hombre. Admiramos á cada paso las eminencias del saber, personas distinguidas en ciencias, letras y artes. ¿Pero son hombres completos?

Un gimnasta poderoso tendrá una musculatura á toda prueba. ¿Y qué? ¿Guarda

proporción el desarrollo de su cuerpo con el de su inteligencia? Un gran filósofo no tiene sus manías? Un carácter íntegro, un hombre de espíritu elevado, es capaz de todo? ¿Habéis conocido muchos hombres de *mens sana in corpore sano*?

Bajo un mismo plano inclinado se desliza generalmente la escuela, sin que sea dable desviar su gravitación. La escuela no puede ser verdaderamente educativa. No es un medio á propósito: falta tiempo, falta mundo, falta carácter, falta que el maestro sea un semi Dios y á todo esto sobran niños.

Es muy fácil escribir y disertar sobre las excelencias de la educación en las escuelas. Pues en las clases del Instituto y en las de la Universidad, ¿por qué no se educa?

Dígase á los catedráticos que amolden sus tareas científicas á un plan educativo; que atiendan al cultivo integral de la naturaleza de sus alumnos; que despierten en ellos todas sus energías hacia el bien obrar; que eviten siquiera la desmoralización de la tropa estudiantil.

Amontonamos palabras y más palabras ó se cantan idilios para decir que la educación es una gran cosa que se ha de difundir en las escuelas; pero apenas si se ve aparecer en ninguna parte. Es un problema que se convierte en el acertijo de la pastora. ¿Dónde está?

Hay que desengañarse: un maestro no educa á un niño con lo que le dice, sino que el niño se educa ó se pierde con lo que su padre hace. Hechos y no palabras. ¿No véis á los niños movidos por el espíritu de imitación? ¿No les véis entregados á la familia en cuerpo y alma mucho más que el maestro? ¿Cómo queréis que el maestro, entre las cuatro paredes de la escuela, abrumado por las tareas escolares, modele un carácter que viene modelado del centro natural donde se desarrolla?

El niño vive más del hogar que de la escuela. Oye en la escuela lo que le dice el maestro; pero ve en el hogar lo que hacen sus padres, y de ahí parten casi siempre sus inspiraciones.

El maestro comprende que ha de educar, que ha de contribuir á una obra santa, santísima; pero se siente desalentado por falta de medios. Las exigencias de la instrucción,

el bullicio de las clases, el alejamiento de los sucesos, la falta de ambiente á propósito, todo se conjura contra su acción.

¿Renunciará, pues, el maestro á la gran obra educativa? De ninguna manera; esto sería abdicar de la nobleza de sus funciones.

(De *La Escuela y el Hogar*)

Amor á la verdad

Pocas virtudes hay que embellezcan más al hombre, á esa imagen del Criador, y que hagan concebir lisonjeras esperanzas de él, que la sinceridad. Espejo en que se refleja el alma, manifestando sus defectos con humildad, presentando al mismo tiempo las virtudes que la adornan engalanadas estas con el atractivo de la verdad y el candor.

Acostumbrado el mentiroso á ocultar sus vicios en el fondo de su alma, todo el mundo sospecha de él, porque no suponiéndole una perfección que no existe en lo humano, y no sabiendo á qué atenerse, se teme todo, lo mismo que al penetrar en un lugar oscuro, se cree hallar un peligro que en realidad no existe.

La verdad viene á ser como una fuente, digámoslo así, que nace de lo más profundo de nuestro ser, y de la cual gozamos completamente porque en realidad está más en nosotros.

La luz que forma claras imágenes en sus ojos y los conocimientos que adquiere su espíritu, no le consienten permanecer del todo indiferente.

El Supremo Hacedor nos ha dado el precioso don de la palabra, por medio del cual nos comunicamos con nuestros semejantes.

El uso de la palabra, es decir, lo que pensamos, lo que sentimos, lo que sabemos; el que dice lo que no cree, lo que no siente, hace un abuso de este rico don con que el Señor le enriqueció.

El joven que se acostumbra á la verdad, llega á ser un hombre recto y prudente, de aquellos cuya palabra de honor, vale tanto como un documento legal.

¡Oh jóvenes! No vacileis en decir la verdad, no mancilleis vuestros labios y conta-

mineis vuestro corazón con un pecado que Dios ha prohibido en uno de sus divinos mandamientos.

«Cuando la vista penetrante y viva del alma, dice San Agustín, ha descubierto muchas cosas verdaderas, se fija en la verdad misma, y fijándose olvida todo lo demás para gozar de la verdad sola.

M. ALORDA.

NOTAS PEDAGÓGICAS

El magnetismo y la enseñanza

Los dones imantados.—A la amabilidad de Mr. B. Cleene, Maestro de Etterbeek, en Bélgica, debí los ratos más placenteros durante mi corta estancia en Bruselas. Con él visité los mejores centros de enseñanza; con él aprecié los excelentes frutos obtenidos con los modernos métodos. Él fué quien con singular modestia me mostró la manera de proceder con sus «dones imantados», que dí á conocer en la última sesión de la *Sociedad Española de Pedagogía*, y de los que he de tratar aquí suscintamente.

La aparición de los dones imantados constituyó el mejor éxito en la exposición organizada últimamente en Blankenberghe, con motivo del Congreso anual de los institutores belgas. El invento llamó grandemente la atención de los hombres dedicados á la enseñanza, y todos reconocieron unánimemente que está llamado á prestar inapreciables servicios en la Escuela.

Posteriormente, el Consejo de perfeccionamiento de la enseñanza primaria ha emitido un informe muy favorable, haciendo figurar los dones imantados en la lista del material didáctico recomendado por el Gobierno.

¿Qué se entiende por dones imantados?—Por dones imantados se han de entender las diferentes piezas del método de Froebel, los principales elementos de dibujo, las partes constitutivas de las figuras geométricas, es decir, los cuadrados, los distintos triángulos, los discos y semidisks, las coronas, anillos, etc., etc., piezas todas de madera bien labrada y pintada, montadas con unas

barritas de acero que fácilmente se pueden imantar.

La preparación de las piezas se hace instantáneamente. Es suficiente un simple contacto del imán inductor con la parte metálica del don para transformarle en un imán artificial perfectamente saturado.

Una vez preparadas, las piezas se dejan fijar sobre tableros apropiados á este efecto. Pueden girar libremente en todos sentidos y se prestan á combinaciones sin número de que los Maestros saben sacar un gran partido.

Ventajas reconocidas.—En las Escuelas de párvulos, los dones imantados harán desaparecer el tablero humedecido, chinches, cola y otros medios para pegar ó sujetar las piezas, igualmente primitivos y poco prácticos. Gracias á la gran movilidad de los dones imantados, la composición y transformación de dibujos y motivos se harán más fáciles, más vivos, casi instantáneos; gracias á su perfecta estabilidad no habrá interrupciones de lección para formarlos, y el Maestro podrá dedicarse todo entero á sus alumnos.

La introducción de los dones imantados en la Escuela primaria lleva el atractivo y la variedad á la enseñanza. Los dones imantados reemplazarán ventajosamente á los monótonos contadores de bolas; proporcionará inapreciables recursos para las lecciones de dibujo, ó harán más fáciles y más claras las demostraciones de fórmulas concernientes á las superficies de figuras geométricas; su empleo, en fin, permitirá simplificar los procedimientos, ganar mucho tiempo y enseñar con menos trabajo y mayor fruto.

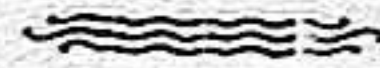
Los dones imantados tienen adecuado lugar en las familias, puesto que son un agradable juguete que cumple al pie de la letra aquella divisa pedagógica (instruir divirtiéndose, divertir enseñando). Puestos en manos de los niños pueden ser á la vez que un agradable pasatiempo, una ocupación atrayente y altamente educativa.

Otras aplicaciones.—Mr. de Cleene me enseñó la manera de proceder con los dones, y ha tenido la atención de mandarme un aparato completo que pongo á disposición de mis colegas: pero sé que ha aplicado el principio de la imantación á las letras

móviles para vencer las primeras dificultades de la lectura; á las cifras ó guarismos para el conocimiento de los números y sus primeras operaciones; á juegos de mosaico y de paciencia, de estampas y de figuras articuladas, que han de llamar poderosamente la atención en la próxima Exposición de Bruselas.

EZEQUIEL SOLANA

(De *El Magisterio Español*)



Memorias técnicas

Sobre lo ocurrido con las que de esta provincia (Cáceres) fueron remitidas á la Junta Central de 1.^a enseñanza, la que rebajó las calificaciones de la Comisión técnica para gran parte de ellas, llegando hasta calificar de *no aprobada* una de las que iban con la nota de *sobresaliente*, se nos dice que en la penúltima sesión de la Junta provincial se acordó considerar dicha revocación como una desautorización para la Comisión técnica y que se dirigiese al señor Ministro un respetuoso mensaje exponiéndole el hecho y declinando la obligación de censurar las Memorias de 1909, por considerarse mencionada Comisión despojada de la autoridad necesaria para ello.

A continuación va copiado íntegramente el mensaje que unánimemente fué aprobado en la última sesión:

«Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Harto siente esta Junta provincial de Instrucción pública tener que molestar la atención de V. E. pero hechos que considera muy atendibles la obliga por virtud de acuerdo adoptando unánimemente en la sesión celebrada por la misma el día 28 del pasado, á acudir ante la justificada rectitud de V. E. para que resuelva el caso que ha creado la Junta Central de primera enseñanza en su fallo definitivo á las Memorias técnicas del Magisterio de esta provincia correspondientes al año 1908, haciendo constar que tanto el acuerdo como el paso que con esta instancia damos, no supone en lo más mínimo falta de subordinación ante esa Junta Central, ni ante

ninguna autoridad superior, ni mucho menos pretexto para no cumplir las disposiciones reglamentarias.

Reunidas las Memorias técnicas á que anteriormente se hace referencia, repartiéronse entre los individuos que por sus cargos componen la Comisión técnica para su examen y calificación provisional, poniendo todos ellos de su parte cuanto les fué posible para llenar mejor su cometido censurando con toda escrupulosidad las Memorias mencionadas, y una vez terminado este trabajo previo, acordó á propuesta de su Presidente el Sr. Director de este Instituto, someter á un nuevo y detenido examen, ante toda la Comisión reunida, las Memorias calificadas con la nota de sobresaliente y no aprobado que habían de remitirse, según el artículo 40 del Real decreto de 21 de diciembre de 1907, al superior examen de la Junta Central de primera enseñanza.

Hízose este trabajo durante buen número de sesiones de larga duración, seleccionándose con verdadero rigor, á juicio de dicha Comisión técnica, las Memorias que con tales notas habían de someterse á la censura de aquella Junta y terminados los trabajos de examen de calificación fueron presentados á esta Junta, que se hizo cargo de la labor de sus compañeros, aprobándola y remitiendo á la referida Junta Central las Memorias tantas veces mencionadas.

Después de un año, recibiéronse en dos veces las Memorias procedentes de esa Junta Central, acompañadas de dos comunicaciones, en la primera de las cuales se rebajan á notable, bueno y aprobado, sin aducir para ello razón alguna, bastantes Memorias y por el mismo procedimiento se califica de no aprobada la Memoria del Maestro de Peraleda de la Mata don Francisco Fernández García, que la Comisión técnica había censurado con la nota de sobresaliente.

En la segunda comunicación se quiere justificar la rebaja de notas con razones, muy respetables por proceder de la Junta Central y sobre las cuales esta Junta y su Comisión técnica reservan su opinión.

Concíbese, excelentísimo señor, que respecto á criterios en cuestiones de crítica, no puede darse una base matemática ni una medida exacta que normalice la escala de

las notas y que todo ello está muy relacionado con la manera de apreciar los trabajos que han de censurarse y con la altura de conocimientos de los que de la calificación se encargan, que seguramente serán superiores en los señores que componen la Junta Central de primera enseñanza, no obstante formar esta Comisión técnica personas todas que han logrado sus cargos por medio de sus estudios y probada suficiencia; pero lo que no es posible imaginar es que en un trabajo presentado con la nota de sobresaliente, cómo es el del señor Fernández García, pueda merecer la nota de no aprobado, pues de otro modo, la Comisión técnica y la Junta provincial, que al aprobar su trabajo se hizo solidaria de sus calificaciones, quedaría con una patente de ignorante, que no merece, ó de alguna otra cosa peor que ronda los límites del Código penal y que, por lo menos, acusa parcialidad ó mala fé en actos de esa índole.

Y como quiera que, aparte las otras rebajas de notas, en la del señor Fernández García, continúa esta Comisión técnica sosteniendo con los debidos respetos, que sigue mereciendo la nota de sobresaliente y, sobretodo en manera alguna, la de no aprobado, creyéndose lastimada en su honorabilidad y sobre todo desautorizada para seguir cumpliendo este servicio con la honradez que en ella es característica, con acuerdo unánime á V. E. recurre en queja contra el acuerdo de la Junta Central y suplica se sirva relevar á dicha Comisión del expresado servicio, ordenando que las Memorias correspondientes al año 1909, sean remitidas á la Junta Central para que esta, con arreglo á su elevado y superior criterio las de su calificación definitiva.

Así lo esperan de la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Este recurso va firmado según nuestras noticias por los señores siguientes:

Jacinto Banqueri, Gobernador interino.—Gonzalo G. Borreguero, Presidente de la Diputación.—Fernando Jiménez Mogollón, Delegado del Diocesano.—Fernanda Campo, Directora de la Normal.—Luis G. Borreguero, Alcalde de la Capital.—Enriqueta Avendaño, Profesora de la Normal.—Andrés Durán, Inspector de Sanidad.—Emilio Herrero, Diputado provincial.—Agustín

Muñoz, Catedrático del Instituto. — Francisco Javier Gaite, Catedrático del Instituto. — Serafin Cid, Secretario de la Junta Provincial.

(De *La Asociación*).

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 21 de marzo de 1910.

Bajo la presidencia del señor Gobernador civil y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

El gobernador se ofreció á la citada junta para todo aquello que pudiera redundar en beneficio de la misma.

El señor Botía en nombre propio y en el de toda la junta dió la bienvenida al señor García Bernardo y agradeciendo las frases del mismo se ofreció á contribuir á la laudable obra que persigue la junta.

La junta se enteró de que habían tomado posesión de las escuelas en propiedad don Luís Ginier de Buñola, doña Carmen Frígola de Bañalbufar, don Antonio Obrador de Santa Eugenia y doña Francisca Jorba de Galilea.

Se enteraron también de que habían tomado posesión interinamente de la escuela de niños de Manacor don Bartolomé Riera; don Jaime Morro de Inca; don Antonio Adrover de Mancor; doña Josefa Pérez de Selva; doña Magdalena Tur de la de Puigpuñent y doña Francisca Ballester de Biniali.

Se encuentran vacantes las escuelas de niños de Ferrerías y las de niñas de Ronda y Estallenchs.

Dióse cuenta de una Real orden confirmando á don José Barberá el nombramiento de maestro de Binisalem y autorizando á don Arnaldo Mir para que pueda solicitar otra de igual categoría.

La junta dióse también por enterada de la resolución tomada por la junta de primera enseñanza de Binisalem, la cual acordó no admitir en las escuelas ningún niño que no presente un certificado del médico

haciendo constar que gozan de completa salud.

Enteróse también la junta de que ha sido desestimada la instancia presentada por doña Antonia Moyá pidiendo se le concediese una escuela de 2.000 pesetas.

Enterada la junta de que por el Rectorado de Barcelona se interesa la inserción en el *Boletín oficial* de la convocatoria del concurso único, que se halla publicado en la *Gaceta* del 1.º de Marzo, se acordó visto por estar cumplido este servicio.

Acordóse también que el señor Inspector de primera enseñanza, arquitecto provincial y maestro de obras de Santa María, informasen respecto á las condiciones del nuevo local destinado para la escuela de niñas de aquella localidad.

Vistas las comunicaciones laudatorias pasadas á la Maestra de la segunda escuela de párvulos de Palma y á don Juan Socías y don Antonio Juan maestros de San Clemente y Mahón por las Juntas locales respectivas, se acordó haberlo visto con satisfacción.

Acordóse también pasar á informe de la Junta local de Manacor, la instancia del Maestro de aquella superior de niños suplicando la alteración de una cantidad de su presupuesto.

Pasar á informe del señor Inspector de primera enseñanza la instancia de don Rufino Carpena solicitando aptitud para ingresar en el escalafón.

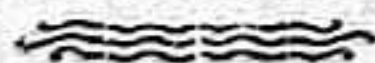
Por Real orden del 11 del actual resuelve la Subsecretaría que se de inmediatamente posesión á los maestros del segundo distrito cuyas escuelas fueron elevadas á 1.650 pesetas; acordándose dar traslado de la misma al Ayuntamiento de esta ciudad.

Pasar á informe del Inspector de primera enseñanza las reclamaciones de los ayuntamientos de Mahón y Son Servera contra el arreglo escolar provincial.

Aprobar los presupuestos escolares que se hallan informados por la Comisión.

Devolver á la Junta local de Palma los presupuestos de las escuelas que han sido ascendidas á 1.650 pesetas para su informe respectivo.

Y se levantó la sesión.



SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

† Ha fallecido en Alcudia á la respetable edad de ochenta años, la señora madre de nuestros estimados compañeros D. Antonio Ferrer y Fanals, Maestro público de Sóller y D.^a Margarita, actual Maestra de Inca. (S. G. H.)

En el aflictivo trance en que les ha sumido pérdida tan dolorosa, acompañamos á nuestros buenos amigos, y al hacernos partícipes de su pena y enviarles la expresión de nuestro sentido pésame, rogamos á los asociados que tengan presente en sus oraciones el alma de la virtuosa finada.

Han sido nombrados Maestros interinos: de Ferrerías, con 412'50 pesetas de haber anual, D. Lorenzo Galvis; de la escuela de niñas de Felanitx, D.^a Julia Suau y Ríos, con 687'50 pesetas.

En la interinidad de la escuela de niñas de Galilea ha cesado D.^a María Vivó, y tomado posesión del cargo D.^a Francisca Jorba.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública se ha servido conceder á D. Francisco Vidal Antich, maestro de Indiotería (Palma) nuevo título administrativo con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Sea enhorabuena.

Terminadas las clases de adultos en fin del corriente mes, los Maestros que las han tenido á su cargo deben elevar á la Junta provincial—por conducto de la Local—una sucinta Memoria relativa á los siguientes puntos: 1.^o Número de adultos que solicitaron el ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.—2.^o Enseñanzas que se han dado en cada mes.—3.^o Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y como se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto.—4.^o Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases noc-

turnas.—5.^o Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

OBRAS NUEVAS

Rudimentos de Derecho usual,
Nociones de Educación moral

POR

M. PORCEL Y RIERA

Grado superior

De venta en las librerías.

En breve: PROGRAMA, Grado superior.

Dalmáu Carles & C.^a—Editores—Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de España

POR

D. Juan Bosch Gusi

Libro del Alumno. — Grado medio

Enseñanza moderna de la historia patria.—Causas y consecuencias de los hechos históricos y su influencia en la civilización española.—Infinidad de grabados: arte, indumentaria, cuadros notables, reconstitución de los hechos históricos, personajes célebres.—Docena, 9 pesetas.—Pídanse ejemplares de muestra gratis.—Aparecerá á mediados de septiembre.

Construcción de sólidos geométricos

Por el Cav. F. Vecchione, traducción de D. I. Faro de la Vega.

Interesante y necesario para la enseñanza de trabajo manual, (23 grabados) ejemplar 1'25 ptas.

OBRAS NOTABLES

Tratado de Tecnicismos, por Don Juan B. Puig.—2 ptas. ejemplar.

Gramática Castellana, libro del maestro, por D. Juan B. Puig.—3 ptas. ejemplar.

Escritura Vertical, (método de) por Don J. Dalmáu Carles.—6'50 ptas. el 100.

Tip. de Rotger